

LA ETAPA SALMANTINA DEL PATRIARCA Y SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Miguel Anxo Pena González

Universidad Pontificia de Salamanca

NO resulta una tarea fácil, respecto a la historia de la Universidad de Salamanca, realizar una investigación que comprenda los últimos lustros de la primera mitad del siglo XVI, puesto que las fuentes de archivo y los datos que han llegado hasta nosotros son incompletos y parciales¹. El análisis y estudio hay que efectuarlo a partir de pequeños detalles, basándonos en fuentes directas e indirectas que, de alguna manera, ayuden a reconstruir o, en su defecto, formular una hipótesis de la formación salmantina, en el presente caso, de san Juan de Ribera. En este sentido, tenemos especialmente presentes los Estatutos de 1538 que suponen para la Academia salmantina un cambio significativo, respecto a épocas inmediatamente anteriores y, en algunos momentos, nos permiten intuir el camino que habría recorrido el Patriarca.

Estos Estatutos que nacían como un intento de autonomía por parte del Estudio y, a un mismo tiempo, como una fuerte injerencia por parte del Rey, en ámbitos que hasta ese momento habían dependido de la jurisdicción eclesiástica, ponen de manifiesto la importancia que la Universidad adquiere en el conjunto de la nueva realidad que se iba perfeccionando, y que los propios estatutos expresaban en el intento de que fuesen respetados en toda su reforma. Así se expresa en el §. 1. “Que estos Estatutos no se puedan alterar sino fuere por la Universidad”².

Era lógico y predecible que, en razón del prestigio del que gozaba la *Alma máter salmantina* para el último lustro de la primera mitad del siglo XVI, los Estatutos fueran cumplidos con atención y meticulosidad, puesto que se contaba incluso con los medios coercitivos necesarios a tal efecto. Parece importante señalar, por ubicar a san Juan de Ribera en este contexto, que la Universidad de Salamanca era una institución en la que había primado, a lo largo de su historia, el estudio del Derecho, especialmente en las facultades de Cánones y Leyes, siendo siempre la primera más numerosa que la segunda. Por un cam-

¹ El presente trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación Nacional del Ministerio de Ciencia e Innovación de España HAR2009-06937.

² “Primeramente estatuímos y ordenamos que los estatutos contenidos en este volumen, no se puedan declarar, añadir ni enmendar, ni interpretar, ni hacer otros estatutos de nuevo, sino fuere por toda la Universidad en Claustro pleno. Y si de otra manera se hiziere, sea en sí ninguno”. “Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca en 1538”, en E. Esperabé Arteaga, *Historia pragmática de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1914, p. 14. En adelante: *Estatutos de 1538*.

bio de circunstancias e intereses, a partir de las primeras décadas del siglo XVI, la Facultad de Teología había llegado a consolidar su importancia en la vida del Estudio³, proponiéndose como modelo de todas las épocas y siendo paradigma del saber teológico, primero en los reinos peninsulares y muy pronto en todo el orbe católico. Con todo, las características singulares que identificaron a aquel momento representativo, que podríamos caracterizar por un peculiar humanismo cristiano, expresado fundamentalmente en una manera propia y nueva de abordar y analizar los temas que preocupaban a los hombres de aquel contexto y momento histórico, durará de manera genérica hasta el año 1580. Es decir, hasta unas décadas posteriores a la clausura y comienzo de aplicación del concilio de Trento, que era una de las muestras más singulares de la Reforma Católica.

La Academia salmantina se había caracterizado, a lo largo de aquellas décadas, por ser un lugar particularmente ortodoxo, donde la atención cuidada había logrado que todo aquello que pudiera ser sospechoso de herejía quedase al margen de la vida de la institución. Algo que ayudaría a explicar porqué un número nada desdeñable de figuras significativas de aquel momento habían depositado su confianza en aquel Estudio, ayudando ellos mismos a su florecimiento, tanto intelectual como políticamente. Por ello, una de las primeras cuestiones que nos ofrece la formación de Juan de Ribera en Salamanca, es el que esta Universidad será uno de los referentes para él, durante toda su vida; como lugar de control frente a las ideas heréticas y la heterodoxia presente en otros estudios, como podía ser el caso de Padua, donde pretendía enviarlo su padre a estudiar Teología.

Con el fin de poder referir los hechos, parece necesario dividir su estancia en Salamanca a partir de aquello que la configura de manera fundamental: los estudios, ya sean los de Cánones, como luego los de Artes y Teología. Se trata de un total de unos catorce años de *cursus honorum* académico en los que muchos momentos siguen permaneciendo bastante oscuros. Por lo mismo, haremos el recorrido en razón del orden cronológico.

LOS ESTUDIOS DE CÁNONES

Al final del verano de 1544, cuando Ribera contaba unos 12 años, llega a Salamanca para estudiar cánones. El detalle, con la variación máxima de un año, viene propuesto por todos sus hagiógrafos, con el constante recurso de los mismos a su *Testamento*. Así lo hace ya el primero de ellos, el jesuita Francisco Escrivá que, recogiendo las tres mercedes que Ribera señalaba que le habían sido hechas, recuerda que el ir a estudiar a Salamanca había sido una preocupación explícita de su padre: “Queriéndome embiar mi padre a Salamanca año de 1544 y buscando alguna persona de conocida virtud y ejemplo, para que fuese mi ayo, siendo yo entonces de diez años y medio...”⁴. El hagiógrafo completa, más adelante, los datos señalando el concepto general que se tenía de aquella Academia:

Siendo de edad de poco más que diez años le embió su padre a la insigne Universidad de Salamanca: la qual aunque siempre ha florecido y florece en todas las universidades del mundo, nunca estuvo tan florida como en aquella sazón: assí en la cantidad y calidad de estudiantes, como en la excelencia de los maestros, tan eminentes en todas las facultades...⁵.

³ Acerca de la misma, cfr. M.A. Pena González, *La Escuela de Salamanca. De la Monarquía hispánica al Orbe católico*, Madrid, 2009; Idem, *Aproximación bibliográfica a la(s) Escuela(s) de Salamanca*, Salamanca, 2008.

⁴ F. Escrivá, *Vida del ilustríssimo y excellentíssimo señor don Juan de Ribera, patriarca de Antiochia y arzobispo de Valencia*, Valencia, 1612, pp. 9-10. Véase la reciente edición facsimilar de esta obra preparada por los profesores Emilio Callado y Miguel Navarro.

⁵ *Ibid.*, p. 13.

Anteriormente había sido instruido en los estudios de gramática que, como determinaban las Constituciones de Martín V y los Estatutos de 1538, era un requisito necesario para poder acceder a cualquier grado académico en las facultades de Cánones y Leyes⁶. Por lo mismo, cuando llega a la ciudad del Tormes contaba con los requisitos necesarios para incorporarse a la Facultad de Cánones. De esta manera, también por sus biógrafos sabemos que la intención de su padre parece encontrarse en abrirle un porvenir amplio, para el cual eran más apropiados los estudios de Cánones que los de Leyes, puesto que los planes de estudios ya consideraban la oportunidad de completar su formación y acceder al *utroque iure*⁷. La burocracia eclesiástica, como hemos puesto de manifiesto en otros momentos, permitía un entronque en el marco civil y eclesiástico, por lo que era lógico que fueran más numerosos los estudiantes de la Facultad de Cánones que los de Leyes⁸.

Con todo, resulta poco preciso afirmar qué es a mediados del siglo XVI ingresar en la Universidad, puesto que, al margen de los estudios concretos a realizar, ya fueran en escuelas mayores, menores o gramática todos eran considerados como estudiantes de la Academia. El detalle puede resultar de interés a la hora de delimitar el perfil que irá tomando la formación del patriarca Ribera.

Para acceder al bachiller en Cánones era preceptivo haber cursado seis años. Desgraciadamente no se conservan todos los libros correspondientes a esos años, como ya puso de manifiesto Florencio Marcos⁹, pero sí tenemos constancia de su matrícula entre los "Nobles y generosos" en el curso 1546-1547, apareciendo matriculado en Cánones¹⁰. De esta manera, el curso del que tenemos constancia documental directa sería el tercero que comenzaba a realizar Juan de Ribera en Salamanca, quedándole todavía tres más para po-

⁶ Cfr. "Constituciones de Martín V para la Universidad de Salamanca. [Roma, 20 de febrero de 1422], tit. 15", *Bulario de la Universidad de Salamanca (1259-1549)*, II, V. Beltrán de Heredia (ed.), p. 187, n. 647; *Estatutos 1538*, tit. XXV, 3, p. 164. Respecto a las Constituciones, en adelante: *Constituciones de Martín V*.

⁷ En este sentido, nos parece que la interpretación de Robres Lluch, quien considera que su padre lo orientaba ya hacia las dignidades eclesiásticas es una lectura excesivamente providencialista y teleológica. Por otra parte, no cabe duda que la Facultad de Cánones había sido tradicionalmente el lugar más oportuno para la promoción eclesiástica. Cfr. R. Robres Lluch, *San Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía, Arzobispo, Virrey y Capitán General de Valencia 1532-1611. Humanismo y eclosión mística*, Valencia, 2002.

⁸ Antonio García considera que "eran más los clérigos que los laicos que acudían a cursar estudios universitarios. Generalmente, los clérigos tenían más oportunidades que los laicos para financiarse los estudios, así como para encontrar un empleo al servicio de la Iglesia o de cualquier autoridad secular. Aunque sea en muy poca medida, la prohibición pontificia de que los clérigos estudiaran Derecho civil afectó a alguno de ellos, hasta el punto de que quedan todavía en la documentación de Salamanca alusiones a este asunto. Por otro lado, está también el hecho de las dispensas otorgadas a escolares para suplir las más diversas carencias que pudieran afectarles. Los laicos también podían obtener beneficios eclesiásticos menores, pero los clérigos estaban en condición ventajosa porque podían obtenerlos también mayores. A. García y García, "Consolidaciones del siglo XV", en *Historia de la Universidad de Salamanca. I. Trayectoria y vinculaciones*, Salamanca, 2002, pp. 61-62. En este sentido, no se puede olvidar, como señalan sus biógrafos, que Juan de Ribera gozaba también del estatuto particular del clero, ya que en torno a la edad de once años había recibido la primera tonsura, requisito necesario para acceder a las órdenes y poder gozar de dicho status. El dato nos lo ofrece su hagiógrafo Pascual Boronat: "Recibió la clerical tonsura en la iglesia de San Esteban de Sevilla, de manos del ilustrísimo señor D. Sebastián de Obregón, obispo de Marruecos, el día 22 de mayor de 1543, no sin antes haber alcanzado de la Santa Sede la dispensa necesaria para ello". P. Boronat y Barrachina, *El B. Juan de Ribera y el R. Colegio del Corpus Christi*, Valencia, 1904, p. 7.

⁹ Cfr. F. Marcos Rodríguez, "Los estudios del Beato Juan de Ribera en la Universidad de Salamanca", *Salmanticensis* 7 (1960), p. 37.

¹⁰ Cfr. Archivo Histórico Universitario de Salamanca [=AHUSA], *Libro de matrículas 1546-1547*, vol. 270, f. 4v.

der acceder al grado de bachiller en Cánones, teniendo en cuenta que éste era el fin para el cual lo había enviado su padre.

Los dos primeros años, según los Estatutos de 1538¹¹, los canonistas sólo podían oír *Decreto y Decretales*, al tiempo que precisaban, con todo detalle, cómo habían de proceder en las cátedras de Decreto¹². Lo que correspondería a cinco catedráticos a los que Juan de Ribera tuvo que escuchar en estos años. El doctor Antonio de Aguilera, para el Decreto y, dos de Prima y dos de Vísperas para las Decretales, correspondiendo las de Prima a los doctores García del Collado y Juan de la Puebla; las de Vísperas, a Pedro Suárez y Juan Ciudad. Todavía cursaría un año más de Cánones, por lo que no llegaría a cumplir los requisitos necesarios para acceder al grado de bachiller. Esto explicaría que no se tenga constancia de su registro, amén de saber que los libros de esos años están perdidos.

Por su parte, lo que se había de leer en las cátedras menores de Cánones, quedaba también perfectamente estipulado por los Estatutos¹³, de tal suerte que se recorrieran las diversas colecciones de Decretales. Esta formación se completaba con las cátedras cursatorias, en las que Ribera pudo oír a Diego de Covarrubias, a los doctores Francisco Yáñez de Frechilla y Luis Pérez, al licenciado Fernando Muñoz o a Gutiérrez Díaz de Sandoval. No hay duda que el autor más significativo sería Covarrubias que, en estos momentos, se encontraba todavía en la configuración de su *cursus honorum*¹⁴.

Al mismo tiempo, hay un dato indirecto que nos pone de manifiesto el cambio de orientación en los estudios de Juan de Ribera. Es el hecho de que no se preocupase de guardar copia de los manuscritos de sus maestros en Cánones. Resulta sumamente llamativo que, un hombre tan metódico, que se preocupa de obtener copia de las lecciones explicadas por los maestros teólogos más relevantes de esos años en Salamanca, al mismo tiempo, muestre un desinterés total hacia lo que fueron sus primeros profesores en Salamanca. Con todo, —lo más llamativo y que va estrechamente unido a lo que acabamos de señalar— es que Juan de Ribera no culminará esta primera etapa de formación salmantina accediendo al grado de bachiller en Cánones. Su vida se entiende que tomaba nuevos rumbos y preocupaciones. Al mismo tiempo no podemos olvidar que los apuntes de clase de las cátedras de propiedad, entre las diversas finalidades que podían cumplir, estaba también la de servir como material directo para la preparación de las disputas que los alumnos estaban obligados a cumplir para acceder a los grados. Si el Patriarca había ido descubriendo que aquel no era su camino, era más comprensible que no se preocupase de obtener copias de las lecciones y apuntes.

Es importante también tener en cuenta que, los alumnos tenían una gran libertad a la hora de configurar su asistencia a las lecciones. En este sentido, era práctica habitual que los teólogos asistieran también a lecciones de Derecho, tanto civil como eclesiástico, de igual manera que estos últimos participaban también a las lecciones de teólogos. En la misma práctica entrarían también los artistas¹⁵. Este modo de proceder quedará incluso

¹¹ Cfr. *Estatutos 1538*, tit. XVII, 4, p. 155.

¹² “Item el catedrático de Decreto lea doze o quinze hojas de Decreto y si quisiere passar más, que lo pueda hacer y lea según su conciencia; y que estas doze hojas sean continuadas o interpoladas como a él pareciere”. *Ibid.*, XI, 8, p. 149.

¹³ *Ibid.*, tit. XII, pp. 150-151.

¹⁴ Acerca del mismo, cfr. A. Rigo Suredo – M. Trufero Rodríguez, *Vida y obra de Diego de Covarrubias y Leyva*, Madrid, 1967; F. Marcos Rodríguez, “Don Diego de Covarrubias y la Universidad de Salamanca”, *Salmanticensis* 6 (1959), pp. 37-85; T. Santander, *La biblioteca de don Diego de Covarrubias y Leyva, obispo de Ciudad Rodrigo y de Segovia y Presidente del Consejo de Estado (1512-1577)*, Salamanca, 2000.

¹⁵ A este respecto, afirmaba ya Beltrán de Heredia, poniendo las debidas restricciones, ya que sus números son siempre retóricos, distando mucho de la realidad: “... entre los oyentes de Vitoria se contaban gran número

corroborado durante la estancia de Juan de Ribera en Salamanca. Así, en el Claustro de 3 de enero de 1553 nos encontramos un voto en contra del cambio de horas de lecciones de Teología –por parte de Dr. Pedro Suárez– que había pedido Gregorio Gallo, catedrático de Biblia, pues le coincidía con la obligada asistencia al coro de la Catedral, donde era magistral, y Domingo de Soto, quien estaba dispuesto a impartir a esa hora del mediodía, por resultarle trabajoso hacerlo a la de Prima. El catedrático de Decreto da su negativa de la siguiente manera:

... que dar la hora de nueve a diez en invierno e de ocho a nueve en verano, que es la hora de su cátedra de Decreto, es grandísimo inconveniente, porque en su cátedra de Decreto hay muchos oyentes, como es notorio, y el P. Maestro fray Domingo de Soto lee materias que concurren con las materias del Decreto, e leyendo lo uno y lo otro a una misma hora, por ser los oyentes dellos comunes, se le face grandísimo perjuicio, porque ha de oír lo uno y lo otro; y en una tan grande novedad como esta, hase de mirar principiamente cómo se provea que no se haga perjuicio a los oyentes, ni una cátedra haga perjuicio a otra¹⁶.

Este principio, que fue práctica habitual en la Universidad de Salamanca del siglo XVI, nos lleva a matizar la afirmación rotunda que hacía Florencio Marcos cuando sostenía que el Patriarca Ribera “ciertamente no oyó al maestro Vitoria (1526-1546)”¹⁷. Es manifiesto que no siguiera sus lecciones de manera reglada, máxime cuando en estos últimos años las lecciones solían ser impartidas por su sustituto Juan Gil Fernández de Nava¹⁸, pero no es imposible que asistiera a alguna lección impartida por el insigne maestro dominico. De todas formas, el detalle no es más que una noticia anecdótica, puesto que el magisterio y la sensibilidad vitoriana será perfectamente transmitida por sus discípulos y sucesores en la cátedra de Prima de Teología.

Lo que sí parece bastante evidente es que, la formación jurídica, también dejó en él claras muestras, como las que manifiesta en su Testamento, redactado el 3 de enero de 1602, donde pone de manifiesto la meticulosidad de la argumentación y la dialéctica de las argucias legales:

Item digo, que si por qualquiera sutileza legal no pudiesse ser de algún valor alguno de mis legados, que yo dexo en este mi Testamento, o dexare en mi Codicilo, lo tengo por revocado y quiero que suceda en él mi heredero¹⁹.

de escolares de otras facultades, canonistas, juristas, médicos, etc., los cuales, como personas estudiosas, formaron luego la nutrida falange de nuestros tratadistas, ensanchando el campo de influencia de la cultura nacional. Del millar de alumnos que diariamente acudían a su aula, sólo dos terceras partes podían ser teólogos, puesto que la matrícula de éstos oscilaba alrededor de los 600”. V. Beltrán de Heredia, “Introducción”, en F. de Vitoria, *Comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás. III. De Iustitia (qq. 57-66)*, Salamanca, 1934, p. xxxiii.

¹⁶ AHUSA, *Libro de Claustros del Curso 1552-1553*, vol. 22, f. 39r. Finalmente, el cambio fue aceptado por la Universidad, lo que nos da también cuenta de la importancia que había ya obtenido la Teología y, de manera particular, el maestro Soto quien, además había obtenido dicha cátedra sin oposición, por decisión del Claustro. Respecto a la concesión del cambio de hora, cfr. *Ibid.*, f. 40r.

¹⁷ F. Marcos Rodríguez, *op. cit.*, p. 90.

¹⁸ Acerca del maestro Gil de Nava, cfr. S. Langella, “Fray Juan de Barrionuevo y sus *reportationes* de los comentarios a la *Summa* de los maestros Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Juan Gil Fernández de Nava”, en L.E. Rodríguez-San Pedro – J.L. Polo Rodríguez (ed.), *Universidades Hispánicas. Modelos territoriales en la Edad Media*, I. Santiago, Toledo, Sevilla, Barcelona y Huesca, Salamanca, 2007, pp. 248-249.

¹⁹ J. de Ribera, “Testamento”, en J. Jiménez, *Vida y virtudes del venerable siervo de Dios, el ylustrísimo y excelentísimo señor don Juan de Ribera*, Roma, 1734, p. 459.

LOS ESTUDIOS DE ARTES

El siguiente dato que nos ofrecen los libros de matrícula salmantinos es a un Juan de Ribera en la condición de bachiller en Artes, lo que tiene lugar a comienzo del curso 1551-1552²⁰. Este dato nos permite suponer que, cuando su padre lo llama a Sevilla, en 1549, Juan de Ribera había cursado ya el primer año en esta Facultad, como requisito necesario para poder acceder a la de Teología en el momento en que obtuviera el grado de bachiller en Artes. El plantear así los datos tiene mayor lógica con lo que nos transmite su biógrafo Juan Jiménez, acerca de la intención de su padre de enviarlo a Padua a estudiar la Teología, “Siendo ya nuestro estudiante príncipe como de unos diez y siete años de edad, y hallándose en el estudio de las ciencias mayores muy aprovechado...”²¹.

Aunque sea con brevedad, parece necesario hacerse una idea del recorrido que, a partir de las Constituciones de Martín V y de los Estatutos de 1538, debía realizar un estudiante que pretendiera alcanzar el Magisterio teológico, como es el caso de Juan de Ribera²². La primera cuestión a tener en cuenta es que debía contar con el grado de bachiller en Artes o, en su defecto, haber realizado todos los cursos y actos académicos necesarios a tal efecto²³. El hecho suponía, según la constitución 16, haber escuchado tres cursos completos, o gran parte de los mismos, además de ser ya competente en Gramática. Al mismo tiempo estaba obligado a leer cuatro lecciones de Filosofía natural, tres de Lógica y otras tantas de Filosofía moral. Las constituciones llegan a precisar qué es exactamente lo que el colegial debía oír en cada uno de esos tres cursos: “el primero, haber oído Lógica antigua y nueva; el segundo, Lógica y Filosofía natural a la vez; el tercero, Filosofía moral y natural simultáneamente”²⁴. Esto suponía, de manera concreta, que en esos tres años se habrían probado los siguientes cursos, que tenía manifiestamente una intención propedéutica. El profesor Rodríguez-San Pedro nos describe cuál era la exigencia concreta:

En el primero se asistiría a Súmulas más de seis meses, sin cursar nada el resto del año, en el segundo Lógica Magna con las mismas condiciones; en el tercero Filosofía Natural y Moral, sin cursar el tiempo restante ni en Teología ni en Medicina u otra facultad alguna²⁵.

El detalle es sumamente significativo, puesto que pone de manifiesto que Ribera no pudo compatibilizar los estudios de Artes con la conclusión de los de Cánones, por lo que

²⁰ Cfr. AHUSA, *Libro de matrículas 1551-1552*, vol. 271, f. 9v.

²¹ Cfr. J. Jiménez, *op. cit.*, p. 11.

²² Entendemos que, al margen de la noticia concreta de que llegara a obtener el grado de Doctor o Maestro en Teología, ése era el fin concreto al que orientaba su *cursus honorum* académico, puesto que era el grado que le abriría, sin ningún tipo de cortapisas, la docencia y el poder acceder a una cátedra de propiedad.

²³ Cfr. *Constituciones de Martín V*, tit. 31, p. 203.

²⁴ *Ibid.*, tit. 17, p. 188.

²⁵ L.E. Rodríguez-San Pedro Bezares, *La formación universitaria de Juan de la Cruz*, Valladolid, 1992, p. 17. Es, por otra parte, lo que precisaban los Estatutos de 1538: “Item que ninguno se pueda hacerse bachiller en Artes sin que primero haya hecho tres cursos enteros en Súmulas, Lógica Magna y Filosofía en tres años distintos, por manera que al primero oiga Súmulas más de seis meses, al segundo Lógica [...], y el tercero Filosofía [...], por manera que pasen dos años y medio distintos desde que comenzó a oír hasta que se haga bachiller”. *Estatutos 1538*, tit. XXVI, 2, p. 164.

se confirma lo que antes hemos señalado. Al mismo tiempo, nos permite intuir que, sin mayor problema, concluido el año de Súmulas se pudiera trasladar a Sevilla, como le había mandado su padre, sin tener por ello que retrasar sus estudios, puesto que ya habría podido cumplir con la probanza de ese curso.

Por tanto, el estudiante había de asistir a las lecciones probatorias que eran desempeñadas por los catedráticos propietarios, al tiempo que había de escuchar las lecciones de los regentes de cursatorias, así como las prácticas y repasos que éstos estaban obligados a realizar y a lo que tenían que dedicar un número significativo de horas²⁶. Por lo mismo, entre los catedráticos de propiedad hubo de escuchar a Juan Gómez, en Súmulas; a Francisco Sancho, en Lógica Magna y, en Filosofía moral y natural a Juan Gil de Nava y Enrique Hernández, sucesivamente. Con mayor dificultad se pueden precisar los regentes, aunque con bastante probabilidad hubo de escuchar a fray Gaspar de Torres y a los maestros Miguel de Palacios, Martín de Roa y Esteban de Mur, en alguna de las diversas cursatorias a lo largo de esos años. El régimen docente era realmente apretado, puesto que desde la lección de Prima los alumnos estaban ocupados hasta las once de la mañana, retomando los repasos a las catorce horas y, concluyendo hacia las diecisiete horas. Incluso los días de fiesta y asueto habían de escuchar una lección y asistir a media hora de prácticas²⁷. Por su parte, los sábados por la tarde estaban reservados para las conclusiones, que comenzaban a las catorce horas. De esta manera, sólo quedaban completamente libres los domingos, fiestas de los Apóstoles y Evangelistas, fiestas de Nuestra Señora, el martes de Carnestolendas, el miércoles de Ceniza, ocho días en Navidad y quince días en Pascua de Resurrección.

Además de cumplir con los requisitos señalados, era obligatorio responder a todo lo que se le quisiera argüir en una sesión pública para la recepción del grado. Al mismo tiempo, el estudiante estaba obligado a dar fe ante el Rector de que había cumplido lo dispuesto, respecto a oír y leer²⁸. Posteriormente, si el estudiante pretendía acceder al grado de maestro, tenía que realizar el examen privado para el grado de maestro, en el que se exigía haber leído un curso de Lógica, otro de Filosofía natural y otro de Filosofía moral, así como las consabidas relecciones en las que otros podían disputar sus argumentos y opiniones²⁹.

Resulta interesante constatar en estas Constituciones que, aunque el cursus que debían realizar los estudiantes era observado con escrupulosidad, no impedía que fuera al mismo tiempo muy dúctil a las diversas necesidades y opciones posibles. Así se explica el matiz expresado en dicha constitución, donde se afirma que, el bachiller que no pudiera realizar las lecturas que estaban prescritas en el Estudio, podía hacerlo públicamente en otro lugar con presencia de estudiantes, siempre y cuando esto no se llevara a término a la hora de Prima o Vísperas³⁰.

²⁶ Cfr. L.E. Rodríguez-San Pedro, *op. cit.*, p. 18.

²⁷ El detalle es interesante, puesto que es diferente a lo que se marcaba para los estudios que se impartían en las Escuelas mayores, acerca de los cuáles los Estatutos de 1538 señalaban: "...y las otras fiestas de guardar ninguna lición aya antes de medio día y si alguno lo contrario hiziere: incurra en pena de tres reales, la mitad para el bedel y la otra mitad para el hospital. Y el bedel no abra las escuelas estos días aquí señalados so la dicha pena. Esto no se entienda en los gramáticos y artistas". *Estatutos 1538*, tit. XI, 2, p. 148.

²⁸ Cfr. *Constituciones Martín V*, tit. 17, p. 188.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ "Quodque baccalarius qui in quacumque facultate cursus suos legendo facere voluerit, si scholas publicas aut privatas ad legendum in studio habere nequiverit, in domo habitationis suae vel alibi in praesentia scholarium aliquorum legere valeat publice, non tamen hora primae vel vesperorum. Volumus tamen quod dicti

Los otros tres cursos preceptivos suponían ya el grado necesario que les abría las puertas para el estudio de la Teología. Era bastante frecuente que los teólogos, al tiempo que se introducían en el estudio de la *Prima artium*, se apremiasen a la obtención del magisterio en Artes, por el hecho de ser compatible con el estudio del bachillerato en Teología. Eran tres cursos en los que se podían simultanear los estudios en ambas Facultades³¹. No tenemos constancia de que Ribera hubiera hecho uso de este derecho, puesto que necesariamente habría quedado reflejado en el libro de matrícula del curso 1553-1554, donde aparece exclusivamente lo que sigue: “Don Juan de Ribera b<achiller> ar<tista> e se matriculó en theología”³². De igual manera sucede al año siguiente, donde consta su bachilleramiento teológico: “Don Juan de Ribera b<achiller> ar<tista>, b<achiller>t<heológ>”³³. De esta manera, parece que sus estudios filosóficos no dieron lugar a la obtención de ningún otro grado académico salmantino.

LOS ESTUDIOS DE TEOLOGÍA

A los tres cursos completos se debían añadir ahora ocho más para alcanzar el magisterio en Teología. Un recorrido largo y acompasado que aseguraba una formación asentada y amplia. El acceso a la Teología, mediante el control del bachiller en Artes, suponía que el estudiante llegaba a abordar los estudios teológicos con un bagaje y una metodología que le permitirían avanzar en su formación de una manera adecuada, especialmente en el esquema escolástico de las disputas.

Para obtener el bachiller teológico era preciso cursar cuatro años completos, en los que se debían oír los cuatro libros de las *Sentencias* de Pedro Lombardo y, de ellos, dos de Biblia. Esta era la práctica habitual, que luego sufría diversas variaciones, por razones múltiples, como podía ser el hecho de validar cursos de otras universidades, haber cursado en alguno de los conventos incorporados al Estudio o, incluso, en razón del interés particular del estudiante³⁴. La práctica más frecuente era que los estudiantes, en los dos primeros años cursaran la Biblia –una año para el Antiguo y el otro para el Nuevo Testamento³⁵– y, una de las cátedras de Prima o Vísperas; en los dos años restantes para la obtención del bachillerato las de Prima y Vísperas. Al mismo tiempo, el alumno asistía a las cátedras de regencia, por lo que también aquí tenía cierta flexibilidad en la configuración del propio currículum³⁶. Al igual que para Artes, tenían que leer públicamente diez lec-

baccalarii lectura, cum sic extra scholas legerit, per bedellum in scholis annuatim publice nuntietur”. *Ibid.*, p. 189.

³¹ También aquí se intuye que la modalidad era amplia, como se deduce de las mismas Constituciones, pero siempre que quedaran salvados los principios de oír y leer las lecciones, según los cuales “Volentes quod nullus saecularis vel religiosus non mendicans ad cursum pro baccalariatu in theologia, nisi baccalarius in artibus fuerit vel cursus et actus omnes qui ad eundem gradum requiruntur peregerit”. *Ibid.*, tit. 31, p. 203.

³² AHUSA, *Libro de matrículas 1553-1554*, vol. 273, f. 7r.

³³ AHUSA, *Libro de matrículas 1554-1555*, vol. 274, f. 5r.

³⁴ Los cinco años requeridos en 1422 y, por lo mismo, preceptuados por las Constituciones de Martín V se reducen a cuatro en el siglo XVI. Cfr. L.E. Rodríguez-San Pedro, *La universidad salmantina del barroco, período 1598-1625. Régimen docente y atmósfera intelectual*, II, Salamanca, 1986, p. 731. A estos años se refiere explícitamente, en 1561, el agustino fray Juan de Guevara, cuando compite por la cátedra de Teología con el dominico fray Juan de la Peña. Cfr. AHUSA, *Expedientes de oposición a cátedras, 1561-1563*, vol. 961, f. 128r.

³⁵ La exposición del libro concreto que debía leer el maestro era escogido *ad vota audientium*, lo que ponía, una vez más de manifiesto, la gran importancia de que gozaban los estudiantes en su propia formación.

³⁶ Con el paso de los años, no deja de ser una posibilidad que la cátedra de Biblia, así como toda la formación filológico-escriturística, no tuviera ya un papel relevante en el currículum de los teólogos escolásticos, por

ciones y defender un principio, en el que debían responder a los bachilleres y a aquellos que le pudieran argüir³⁷. Durante esos años, al mismo tiempo, estaban obligados a realizar una serie de actos escolásticos como prácticas de Artes³⁸. Por su parte, las conclusiones o actos de disputas eran de dos tipos, mayores y menores. Las mayores versaban sobre Escolástica y Biblia, y eran diez anuales, siendo encomendadas a bachilleres y licenciados³⁹. Las doce conclusiones menores corrían a cargo de alumnos que todavía no se habían graduado.

Cumplidos los requisitos de esos cuatro años, el estudiante hacía colación del grado conforme a lo establecido por las Constituciones⁴⁰. Una de las dificultades existentes era la probanza de cursos, que consistía en un requisito notarial que certificaba la asistencia del alumno a una determinada cátedra por un tiempo de seis meses; lo que no impedía que, en ese mismo curso, pudiera asistir también a otras. Al final, debía presentar todas las probanzas para acceder al bachilleramiento.

Después de esta breve descripción recogemos el dato que nos presentan sus hagiógrafos y que, por otra parte, encontramos también en los apuntes del mismo Ribera:

Siendo nuestro excelente príncipe estudiante de unos veinte y dos años, a los cinco del mes de mayo de mil quinientos y cinquenta y quatro con aplauso universal de todo el círculo fue honrado en aquella célebre General con el ilustre grado de Bachiller⁴¹.

In receptione gradus Bachalaureatus in Theologia, anno 1554 die 5 maii, sub magistro f. Dominico de Soto⁴².

Esto quiere decir que, para ese mes de mayo, Ribera había podido probar notarialmente la realización de los cuatro cursos preceptivos para el grado de bachiller, al mismo tiempo que nos informa de quién había sido el examinador en dicho acto⁴³. Para seguir el cursus académico a la licenciatura y el magisterio, debían realizar cuatro años más o la mayor parte de los mismos. Será la tarea a la que se dedique ahora Ribera.

Como antes hemos indicado, el curso 1554-1555 Ribera aparece nuevamente matriculado en Teología, dando así cuenta de que había comenzado esa última etapa hacia la obtención del grado que le abría las puertas, según el privilegio salmantino de la *licentia ubique docendi*, de poder enseñar la Sagrada Teología allí donde quisiera. Como Florencio Marcos puso de manifiesto, en el curso siguiente no aparece matriculado, ya que en

lo que dejaría también de ser tenida en cuenta entre las probatorias de curso para los teólogos, aunque siguiera vigente lo propuesto por las Constituciones de Martín V.

³⁷ “Nec etiam ad huiusmodi baccalariatum in theologia admittatur, nisi per quinque annos vel majorem partem cujuslibet de libris sententiarum, et duobus ex ipsis quinque annis de biblia audiverit, decemque lectiones publice legerit et unum principium baccalariis et aliis respondendo fecerit”. *Constituciones Martín V*, tit. 31, p. 203.

³⁸ “Et ipsis quinque annis durantibus, juxta dispositionem scholastici, collegii et decani dictae facultatis, de artibus aequaliter practicaverit, actus scholasticos publice faciendo”. *Ibid.*, pp. 203-204. Este detalle explica la vinculación estrecha entre las dos facultades, incluso que nos podamos encontrar a algún maestro que simultáneamente cátedras en ambas.

³⁹ También en este caso general, la tendencia debió ser a que todas fueran dedicadas a la teología escolástica.

⁴⁰ Cfr. *Constituciones de Martín V*, tit. 31, p. 204.

⁴¹ J. Jiménez, *op. cit.*, p. 16.

⁴² Biblioteca del Real Colegio Seminario de Corpus Christi de Valencia [=BCCC], *ms.* 27, f. 5. Tomado de: M. Ruiz Campos – J. J. Garrido Zaragoza, “Los manuscritos salmantinos de la Biblioteca de San Juan de Ribera”, *Curae et studii exemplum. El Patriarca Ribera cuatrocientos años después*, E. Callado Estela (coord.), Valencia, 2009, p. 20.

⁴³ Desgraciadamente, el libro de probaciones de actos correspondiente a los cursos 1553-1554 y 1554-1555 no se conserva, por lo que no es posible ver las probanzas de curso presentadas por Ribera.

razón de encontrarse enfermo se habría trasladado a Sevilla⁴⁴, como afirma su primer hagiógrafo⁴⁵. Los datos facilitados por el mismo Jiménez no nos permiten saber exactamente cuándo regresa a Salamanca⁴⁶. Su exposición es sumamente genérica, pero el hecho resulta de crucial importancia para poder confirmar la probanza de ese curso, puesto que el estudiante debía demostrar la asistencia de seis meses. Podríamos entender que regresa a Salamanca cuando el curso había ya empezado y se incorpora a la marcha del mismo y a sus lecciones con normalidad, logrando cumplir los plazos que le daban derecho a la probanza del mismo.

El curso siguiente, el 1556-1557, sí aparece nuevamente matriculado como bachiller teólogo⁴⁷. El detalle nos confirma que él seguía con la intención de obtener la licenciatura, lo que logrará al final de ese mismo año académico. Una última condición era necesaria para poder realizar el examen privado; el que el candidato estuviera ordenado "in sacris"⁴⁸, para lo cual contaba —desde 1553— con un privilegio por medio del cual se le concedía la facultad de recibir *extra tempora* las órdenes sagradas, incluso el presbiterado.

Uno de sus últimos hagiógrafos reúne los datos de sus anteriores vidas y nos hace saber lo que sigue:

En 1557, el día 7 de mayo, a los 24 años cumplidos, después de recibido el subdiaconado, a título de un beneficio, que radicaba en Sevilla, fue ordenado de Diacono y por fin Presbítero por el Ilustrísimo D. Diego Ruiz, Obispo de Saloy, Abad y Ordinario de Medina del Campo. Mas me inclino a creer, se ordenara en Salamanca, o en Medina, conocida la dificultad de los viajes en aquellos tiempos, y teniendo en cuenta como el día 31 del mismo mes de mayo, en el mismo año 1557, se encuentra el beato en Salamanca, ocupado en los ejercicios del doctorado en sagrada Teología⁴⁹.

Los datos de Cubí, respecto a sus órdenes sagradas coinciden en lo esencial con lo recogido en la *Positio* llevada a cabo para el proceso de beatificación y canonización ante la Congregación de Ritos, donde consta que ese 7 de mayo recibió las órdenes menores y, al día siguiente, el subdiaconado⁵⁰. Es de suponer que, en los días sucesivos recibiría tam-

⁴⁴ Podría también tratarse de un simple descuido del secretario o de los amanuenses, algo que solía ser bastante habitual, aunque es cierto que no era fácil que una figura pública, como lo podía ser el hijo del marqués de Tarifa, pasase desapercibido en un número reducido de "Nobles, generosos y dignidades" que, cada año, se matriculaban en la Universidad. En ese curso la lista ascendía a un total de cincuenta y tres individuos inscritos en el libro, bajo dicha categoría. Cfr. AHUSA, *Libro de matrícula 1555-1556*, vol. 275, ff. 3r-4r.

⁴⁵ "De tanto recogimiento, y de las penitencias, y maltratamiento de su cuerpo, porque ayunaba mucho y dormía poco, y traya cilicio y se açotava muy de ordinario, vino a enfermar y hacerse tísico casi. Sacáronle de Salamanca y trajéronle a Sevilla, donde aviendo convallecido, tornó a hazer la misma vida que antes". F. Escrivá, *op. cit.*, pp. 22-23.

⁴⁶ "Ya recobrado muy del todo en las fuerças corporales, aun cuidando poco, o nada de ellas... se passó nuestro estudiante otra vez a Salamanca, y juntamente al mismo recogimiento que antes tenía. Y assí supo aprovecharse en el estudio de la Lógica, Física, Metaphísica, Cánones, Theología y Sagrada Escritura, que su argumento absolutamente era el mejor, que por entonces se oía en aquella célebre Universidad". J. Jiménez, *op. cit.*, pp. 15-16.

⁴⁷ AHUSA, *Libro de matrículas 1556-1557*, vol. 276, f. 3r.

⁴⁸ El detalle de la ordenación "*in sacris ordinibus constitutus*" era un requisito imprescindible. Cfr. *Constitutiones Martín V*, tit. 31, p. 204.

⁴⁹ Cfr. M. Cubí, *Vida del beato don Juan de Ribera*, Barcelona, 1912, p. 31.

⁵⁰ No hay constancia de su ordenación como diácono y luego como presbítero. Cfr. *Sacr. Rituum Congregatione eminentiss. & reverendiss. Domino card. Iudice Valentina, beatificationis et canonizationis ven. Servi dei Ioannis de Ribera patriarchae Antiocheni & archiepiscopi Valentini, positio super dubio an constet de virtutibus theologis, fide, spe, charitate in Deum et proximum et cardinalibus, prudentia, iustitia, fortitudine, temperantia eorumque annexis, in gradu heroico, in casu et ad effectum de quo agitar*, Romae, 1698, pp. 386-388.

bién las órdenes de diácono y presbítero, con las cuales cumplía todos los requisitos para recibir el grado de licenciado. Como Florencio Marcos ha puesto de manifiesto, el 31 de mayo de 1557 se licencia, después de pasar el riguroso examen en la capilla de santa Bárbara. Dicho ejercicio se realizaba mediante la defensa de unas conclusiones, ante la presidencia de varios maestros graduados. Al licenciando le correspondía elegir la materia a exponer, de entre lo explicado en cualquier cátedra de propiedad de Teología, en los dos últimos cursos. Por su parte, el presidente nombraba cuatro catedráticos o cuatro doctores o licenciados, para completar un total de cinco examinadores. De esos cinco, dos tenían la responsabilidad de disputar al licenciando, a lo que todo el tribunal debía votar en conciencia. En el caso de Ribera sabemos que la conclusión a la que llegaron los cinco miembros de dicho tribunal fue positiva, por lo que se le dio opción de escoger padrino para el conferimiento del grado, eligiendo éste a Domingo de Soto⁵¹.

Con acierto, Florencio Marcos hace notar que, siguiendo el orden lógico procesual a Ribera le faltaba todavía un año para poder obtener el grado de licenciado, pero del que podía ser dispensado, ya que según las Constituciones de Martín V y los mismos Estatutos de 1538, para los nobles, existía dicha posibilidad; aunque la concesión debía ser justificada en Claustro universitario⁵². Al mismo tiempo sorprende que el dicho archivero salmantino no haga también notar que, dicha dispensa podía estar también motivada por que el mismo Colegio de doctores considerase al candidato suficientemente capacitado⁵³. Era la única posibilidad real, puesto que la decisión de que el mes de agosto sirviera como suplemento para completar los seis meses de la probanza se lleva a cabo en el año 1563. Aunque el privilegio no aparece reseñado en el libro de Claustros de ese curso, es bastante factible que así fuera, ya que éste debió ser ejecutado con toda escrupulosidad. Si hasta aquel momento parece que esto se hacía con cierta facilidad, una bula de Paulo III, del año 1543, leída en el Claustro Pleno del 4 de mayo de 1557 obligaba a un control más riguroso por parte del Estudio⁵⁴, por lo que no sería fácil que, en ese mismo mes, se

⁵¹ La elección del padrino era realizada por el propio estudiante, lo cual justificaría la relación peculiar del maestro dominico con Ribera, a la que se refieren sus hagiógrafos hasta el presente. Proponemos el ejemplo de Jiménez: "...por lo común se empleaba en enderezar los suyos hacia el muy exemplar convento de los Padres Dominicos, para tratar allí muy de espacio, después de aver visitado su iglesia devoto, con tan santos religiosos varias materias del mayor provecho de su espíritu; y en especial sentado en un humilde banco con sus maestros los muy reverendos padres fray Domingo de Soto y Melchor Cano, a quienes professaba particular cariño, según lo contaba algunas vezes a su íntimo confidente amigo el obispo de Segorbe, que lo depona con juramento". J. Jiménez, *op. cit.*, p. 8.

⁵² En el Claustro Pleno del 3 de abril de 1557, se presenta el "paso de curso" de varios estudiantes, ninguno de ellos se refiere a san Juan de Ribera. En los claustros anteriores de ese curso, no hay constancia expresa de otros expedientes. Cfr. AHUSA, *Libro de matrículas 1556-1557*, vol. 26, ff. 31r-v.

⁵³ "Et insuper cum circa nobiles et sufficientes personas liceat sedem Apostolicam suae liberalitatis dextera aliquantulum aperire, volumus et dicho scholastico concedimus quod si baccalarius examinandus per quatuor annos vel majorem partem cujuslibet eorum publice legerit, et de sufficientia sua constiterit, de consensu doctorum collegii, ut supra cavetur, per bedellum vel nuntium examinandi vocandorum vel medietatis eorum, ut ad praedictum examen admittatur dispensare possit. Et si praedictus examinandus baccalarius nobilis, in dignitate constitutus et redivis abundans fuerit, et per tres annos vel majorem partem cujuslibet anni legerit, ac de sufficientia et moribus ipsius constiterit, possit etiam idem scholasticus cum tali ut ad examen praedictum admittatur dispensare; et circa eos quibus dispensationis gratia suffragabitur, et illum qui ratione dati vel promisi a licentia obtinenda suspensus extiterit, ut praefertur, cum admissi ad praedictum examen fuerint, omnia et singula in baccalario qui suos cursos perfecit statuta et ordinata fieri, volumus observari". *Constituciones de Martín V*, tít. 18, p. 191. Con todo, el hecho de que no conste en los claustros plenos de ese año, lleva a pensar que tal privilegio sería en razón de las dos condiciones.

⁵⁴ "E así presentada la dicha bulla, de que arriba se hace mención, luego el dicho Claustro la recibió, en lo que toca de inso se ará mención. E dixerón que ordenaban y ordenaro [sic] y estatuyeron que aviendo estudiado

permitiera el licenciamiento de un estudiante, por muy noble que fuera, sino cumplía todas las prerrogativas necesarias.

El texto del juramento, aunque no nos aporta todo el contexto previo de las probanzas y demás requisitos, nos ofrece datos sumamente interesantes. Por la peculiaridad del texto lo transcribimos íntegro:

Juramento del Illustre señor Bachiller don Juan de Ribera, theólogo, hijo del Illustre señor Marqués de Tarifa. | En Salamanca, lunes, último día del mes de mayo de mill y quinientos e çinquenta y siete años, estando dentro de las casas y morada donde vive y posa el Illustre señor don Juan de Quiñones, maestrescuela, e los señores maestros Fr. Domingo de Soto, padrino y jubilado de la cátedra de Prima de Teología, e los maestros el Reverendísimo Obispo, Fr. Melchor Cano, e Francisco Sancho, e Sancho de Muñón, Fr. Gaspar de Torres e Martín Vizente e Fr. Pedro de Sotomayor, e Gonçalo de Solórcano. El dicho señor don Juan de Ribera, presentes los dichos señores maestros juró el juramento conthenido al principio deste libro y respondió a los capítulos del, que así los juraba. E amén. Y el dicho señor Cancellario y maestros lo pidieron por testimonio. Testigos Gerónimo de Almaraz y Gregorio de Robles y Alonso de Vallejo, vezinos de Salamanca. E yo, el dicho notario. | Este día mes e año susodichos, a la hora de las diez, antes del medio día el dicho señor don Juan de Ribera, reçibió el grado de licenciado en Sancta Theología, presentes por testigos don Christóbal Vela e don Luis Vela⁵⁵.

Quizás, lo que resulte más significativo es el hecho de que entre los maestros presentes en el juramento, nos encontremos a tres dominicos del convento de San Esteban, figuras de primer orden en la teología de aquél momento. El caso de Melchor Cano resulta sumamente significativo, puesto que ya había sido nombrado obispo y, en aquellos años estaba ya dedicado a la elaboración del “*De locis theologicis*”, así como Domingo de Soto que se había ya jubilado de la cátedra. El detalle nos pone de manifiesto que estas grandes figuras seguían fuertemente vinculadas a la vida del Estudio y, de manera especial, a los grandes actos académicos en los que se ponía de manifiesto la validez y rigor de la enseñanza que ellos mismos habían impregnado en la Universidad a lo largo de aquellas décadas. Nos induce incluso a pensar que, la relación tan estrecha de san Juan de Ribera con los dominicos de Salamanca, podría haber tenido también como resultado la presencia de éste, en alguno de los cursos que se daban, a puertas abiertas en los generales conventuales. Por otra parte, el papel del padrino vinculaba con una línea de pensamiento, en la que él, como nos indican sus hagiógrafos, se había sentido fuertemente unido al dominico segoviano. Esta línea teológica ponía especial acento en la práctica y el humanismo social que estarán presentes a lo largo de toda la vida de Ribera⁵⁶. Es manifiesto que alcanza el grado de licenciado de la mano de una de las figuras más afamadas del Estudio, en aquellas décadas.

los bachilleres después de graduados de bachilleres, o que se pudieran graduar el tiempo y años que eran necesarios para hacer los cursos de lectura conthenidos en la dicha Constitución. E dando la información del dicho tiempo que a estudiado, e de las otras qualidades que requieren las Constituciones del Studio, ante el scholástico que es o fuere desta Universidad que sin embargo que no ayan fecho los dichos cursos de lectura el dicho scholástico, o quien su poder oviere los pueda admittir a los dichos grados de licenciamiento y para ello dixeron que derogaban y derogaron e cassaron auctoritate apostólica la dicha Constitución, solamente quanto a los dichos cursos de lectura, qual quiera otra Constitución o Estatuto o estatutos que en agravio desto sea, o ponga o transforme, aunque sean juradas. Y así dixeron que lo estatúan y estatuyeron e ordenaban y ordenaron todos juntos unanimiter et nemine discrepante en este dicho Claustro Pleno”. AHUSA, *Libro de Claustros 1556-1557*, vol. 26, f. 41r. La transcripción de la bula comprende, desde el folio 40r-41r.

⁵⁵ AHUSA, *Libro de actas de juramentos de licenciados, doctores y maestros*, vol. 808, f. 121v.

⁵⁶ En este sentido, para seguir las influencias teológicas de Ribera, será necesario no sólo recorrer su biblioteca, como han acentuado algunos autores, sino fundamentalmente y con gran atención sus manuscritos y apuntes,

Demos un paso adelante, pues un detalle llamativo lo obtenemos de Florencio Marcos cuando afirma que, en el curso siguiente, el 1557-1558 aparece nuevamente en los libros de matrícula de la Universidad. Según él, en esta ocasión consta ya que es licenciado en Teología: “Don Juan de Ribera licenciado en Santa Theología”⁵⁷. Hoy en día dicho volumen está perdido, por lo que no es posible confirmar lo afirmado por el archivero universitario, aunque tampoco hay motivos para dudar del mismo. Aceptando el dato por él propuesto, no resulta nada fácil delimitar cuál es la intención de esta nueva matriculación, que no era ya necesaria formalmente, puesto que, el grado de doctor o maestro, era simplemente el boato, expresión externa y reconocimiento público de lo recibido en la licenciatura⁵⁸. En este sentido, pudiera ser que dicha matrícula tuviera como intención seguir disfrutando del fuero universitario, acogiéndose a los privilegios que éste le otorgaba, concretando esto en diversas intenciones no precisas⁵⁹. Podría ser también que, en este momento, pretendiera completar su formación en la asistencia a las clases de Teología, de los maestros más importante o, también, en alguna de las cátedras de Derecho. Lo importante es que el Patriarca sigue disfrutando del fuero universitario, que le podía ofrecer oportunidades, con vistas a su propio *cursus honorum*.

Muy unida a esta cuestión está la obtención del grado de Maestro por parte de Juan de Ribera. Los datos ofrecidos por Florencio Marcos son claros y contundentes y, a partir del archivo universitario no es posible llegar a afirmar lo contrario. Sí es posible que hubiera una justificación, en razón de la manera de ser del propio Ribera, pues si sus hagiógrafos insisten en su austeridad de vida y su carácter poco dado a las fiestas, no sería muy de extrañar que se mantuviese distante de una celebración que le obligaba a practicar todo aquello que él consideraba como algo no propio de su estado. Con todo siempre le quedaba la posibilidad que, el día que accediese a una cátedra, obtuviera el doctorado que, para desempeñar la docencia, sí era requisito obligatorio.

Por tanto, nos atreveríamos a afirmar que, el currículum realizado en estos años por el patriarca Ribera, sería teológico, entendiéndolo por tal una teología escolástico-tomista, que luego quedaría expresado en los apuntes por él recopilados o, incluso, en sus hagiógrafos, como es el caso de Juan Jiménez, quien afirma:

En aquella célebre General, no sin alta providencia de la Magestad de Dios, tuvo por maestros a los insignes varones en piedad, virtud y letras, los muy reverendos padres fray Melchor Cano, Domingo de Soto y Pedro de Sotomayor. Y así supo con la enseñanza de maestros tan illustres (me-

no sólo los que él tomó en las lecciones que oía, si no también los que se había preocupado de hacer copiar y que se encuentran en su biblioteca. No olvidemos, por ejemplo, que entre los mismos se encuentran lecciones impartidas por Domingo de Soto o las mismas *Relecciones* de Francisco de Vitoria. Como ya hemos puesto de manifiesto en otros trabajos, es preciso tener presente que el traslado de apuntes y cartapacios eran las fotocopias de la época, en las que constaba toda una técnica elaborada y profesional a la que los estudiantes recurrían constantemente. Cfr. M.A. Pena González, *La Escuela de Salamanca...*, pp. 150-155; Idem, *Aproximación bibliográfica...*, pp. 39-42.

⁵⁷ F. Marcos Rodríguez, *art. cit.*, p. 93. Señala que se trata de la referencia de archivo AHUSA, 274, f. 6.

⁵⁸ “La licencia lo era de enseñanza “*licentia docendi*”, requisito imprescindible para la carrera universitaria, diferenciado en esto del grado de bachiller, simple habilitación para el ejercicio profesional. Con todo, los altos costes del doctoramiento separan en la práctica ambos grados de licencia y doctorado, quedándose en el primero la mayoría de los que no pueden costearse la pompa y ceremonia del segundo”. L.E. Rodríguez-San Pedro, *La Universidad salmantina del Barroco...*, p. 744.

⁵⁹ Al mismo tiempo, también es cierto que, una persona de su nivel social, gozaba ya de los propios privilegios de la nobleza, por lo que no tenía mucha necesidad de recurrir al fuero académico, como solían hacer otros estudiantes que no gozaban de su *status*.

diante las assistencias de Dios) aprovecharse en la doctrina del Angélico Maestro Santo Tomás, que a los veinte y dos años cumplidos con aplauso universal de toda aquella célebre literaria Universidad, y no menos justa dispensadora de sus premios, fue promovido al grado de Bachiller, y a los veinte y cinco al de Doctor⁶⁰.

Pero qué queremos afirmar cuando estamos hablando de una trayectoria fundamentalmente escolástica. No es fácil delimitarlo, pues como ya hemos indicado, no contamos con monografías que nos perfilen la formación teológica, con anterioridad a Trento. Pero, al consultar los libros de probanzas testificales de los distintos estudiantes, referentes al año académico 1556-1557, con la intención de ver las de nuestro autor, nos ha sorprendido un número nada desdeñable de bachilleres en Teología y, al mismo tiempo, bachilleres en Sacra Página⁶¹. Esto estaría poniendo de manifiesto que se trataba, como antes hemos señalado, de una formación muy libre y que era acomodada por el estudiante, donde incluso se podían obtener diversos bachilleres dentro de la Facultad de Teología: uno en Teología y otro en Sacra Página⁶².

En este sentido, no se puede perder de vista que el hebraísta Gaspar de Grajal⁶³, en la década del setenta, será desposeído de la cátedra de Sagrada Escritura, que había obtenido por oposición en junio de 1560⁶⁴. La hipótesis sería que el currículum de Bachiller en Sagrada Página estaría más vinculado a una formación a partir de la Biblia Vulgata que, incluso podría ser ampliada a partir de los partidos de lengua griega y hebrea⁶⁵. Y, en ese momento, cuando ya la Reforma Católica se comienza a imponer en la Universidad de Salamanca, sería bastante lógico que se marcara un control mayor sobre la Sagrada Escritura, en razón de que era uno de los principales baluartes defendidos por la Reforma. Podríamos pensar que estas disquisiciones o hipótesis de trabajo nada tienen que ver con Juan de Ribera pero, si analizamos detenidamente los datos que nos aportan sus hagiógrafos encontraríamos una confirmación indirecta de que su *cursus honorum* no estaría muy cercano al campo bíblico. El detalle lo encontramos en uno de los testimonios para la causa de beatificación. Dicho testigo se refiere a los estudios por él realizados, señalando que el griego y hebreo los habría estudiado siendo ya viejo:

⁶⁰ J. Jiménez, *op. cit.*, p. 6.

⁶¹ Es el caso, por ejemplo, en los ff. 11v, 18r, 25r, 26r, 29r, donde el título es "Baccalaureatus in Sacra Pagina". Cfr. *Libro de probanzas de curso 1557-1558*, vol. 591, f. 11v.

⁶² Somos conscientes que se trata únicamente de una hipótesis, pero que necesariamente ha de ser tenida en cuenta para el conocimiento de la formación teológica de la primera mitad del siglo XVI. Ante las grandes figuras escolásticas, vinculadas con la Escuela de Salamanca, las que estaban en relación con la formación bíblica podrían haber quedado más en la sombra y, en 1561, con la reforma de Covarrubias es probable que el bachiller en *Sacra Página* quedara ya desterrado del Estudio, pues no respondería adecuadamente a los cánones marcados por Trento. De esta manera, dentro de una misma facultad podríamos encontrar diversos perfiles o especializaciones.

⁶³ Cfr. M. de la Pinta Llorente, *Los procesos inquisitoriales contra los hebraístas de Salamanca: Gaspar de Grajal, Martínez de Cantalapiedra y fray Luis de León. I. Gaspar de Grajal*, El Escorial, 1935; F. Domínguez Reboiras, *Gaspar de Grajal (1530-1575). Frühneuzeitliche Bibelwissenschaft im Streit mit Universität und Inquisition*, Münster, 1988.

⁶⁴ Acerca del expediente para la sustitución de Gregorio Gallo, cfr. AHUSA, *Expedientes de oposición a cátedras*, 1550-1560, vol. 960, ff. 404r-421r.

⁶⁵ Precisamente, en el Claustro Pleno del 21 de septiembre de 1558, se pedía que fueran admitidos los cursos de Biblia del Estudio, de igual manera que se hacía con los de los conventos u otras universidades. Aunque se comisiona a dos maestros a tal efecto, el libro de Claustros no nos da respuestas de cómo concluye dicha petición, que no deja de perseguir pareciéndonos ambigua, tanto en su contenido como interpretación. Cfr. AHUSA, *Libro de Claustros 1558-1559*, vol. 28, f. 77v.

Che del contenuto in questo Interrogatorio ha udito dire pubblicamente da tutti quelli, che praticavano col Servo di Dio, che era dotto, e che havesse letto Thologia in Salamanca, e che ivi si stato graduato dalli sopradetti servitori antichi, e che havesse studiato le lingue Greca, et Ebraica, lo sa, perche essendo già vecchio, vidde come glie l'insegnavano il Dottore Giovanni Míngues già rettore di San Lorenzo la Greca qui in Valenza; et il Padre Ballester della Compagnia di Giesù l'Ebraica nel luogo del Villar, che è Della mitra arcivescovile⁶⁶.

Se puede suponer que, si en sus años de ancianidad se dedica al estudio atento del griego y del hebreo, era porque o lo había hecho poco en los años de la mocedad o porque no había dedicado tiempo a ello y, ahora, en razón de su ministerio, lo consideraba necesario para la predicación, donde el comentario de la Sagrada Escritura era fundamental. Por otra parte, el estudio del hebreo estaba especialmente vinculado a la cátedra de dicha especialidad, así como al partido de dicha lengua que, en esos años estará regentado por Martín Martínez de Cantalapedra, figura que difícilmente hubiera pasado desapercibida para san Juan de Ribera si hubiera asistido a sus clases. Por otra parte, la praxis de la Universidad nos pone de manifiesto que, a la cátedra de hebreo, acceden teólogos. Lo que sucede, por ejemplo, en 1559⁶⁷.

LAS LECCIONES DE TEOLOGÍA

Los Estatutos de 1538 tendrían una gran importancia para el estudio de la Teología, puesto que respetando las Constituciones de Martín V, abrían la puerta para el reconocimiento formal de la práctica que Vitoria había hecho habitual en la cátedra de Prima: explicar a partir de la *Suma* de Santo Tomás y no desde el libro de las *Sentencias* de Pedro Lombardo. Ahora se mandaba declarar sucintamente el parecer de Abelardo y, después que el maestro argumentase desde donde considerase oportuno o, lo que era lo mismo, hacerlo a partir de santo Tomás⁶⁸. En la praxis habitual salmantina el contenido de la *Suma* se repartía en ocho partes, de modo que los maestros de las cátedras de Prima y Vísperas, en el espacio de cuatro años, pudieran “moverla” completamente. Al mismo tiempo, como estaba establecido que las lecciones en dichas cátedras tuvieran carácter alterno, los estudiantes asistiendo a las lecciones diarias de estas dos cátedras principales, seguían el esquema diseñado por el Aquinate sin necesidad de tener que someterse a repeticiones innecesarias.

Teniendo esto presente, si sostenemos que los apuntes recogidos por Juan de Ribera no corresponden a todos los cursos por él realizados, nos lleva a afirmar que los mismos, además de un interés afectivo y académico, por tratarse de la Universidad más relevante de aquel momento, eran también una herramienta muy práctica para la preparación de las disputas teológicas, en las que los estudiantes se enfrentaban dialécticamente sobre lo que se había leído en las lecciones, pero en la que nos encontramos lagunas serias, pero que podrían ser subsanadas en la comparativa con otros manuscritos de estudiantes de la época y que se encuentran diseminados hoy en día en diversas bibliotecas y archivos⁶⁹. Al

⁶⁶ *Sacr. Rituum Congregatione...*, Summarium nº 6, &. 61, pp. 44-45.

⁶⁷ Cfr. AHUSA, *Libro de Claustros 1558-1559*, vol. 28, f. 56v.

⁶⁸ “Item los catedráticos de Teología de Prima y Vísperas lean los quatro libros de las Sentencias de tal manera que en principio de cada distinción suantamente declaren la sentencia del texto del maestro y después muevan sus cuestiones que les pareciere”. *Estatutos de 1538*, tit. XVIII, 1, p. 155.

⁶⁹ Creemos que este sería uno de los aspectos que ofrecerían nuevas luces sobre diversas figuras del siglo XVI y XVII salmantino.

mismo tiempo tenemos que afirmar que éstos, los que conservamos, responden en gran medida a lo dictado en clase por sus maestros, puesto que aunque la práctica del dictado seguía estando prohibida, los datos que llegan hasta nosotros manifiestan, sin ninguna duda, que esa era la praxis habitual. El tema es puesto de relieve en el Claustro pleno del 24 de septiembre de 1557, donde el vicerrector Sancho Sánchez de Muñoz, describe la situación en los siguientes términos: “que en todas las facultades [sic] que en esta Universidad se leyan, se daban en yscritis e se leya por cartapacios y en especial en la Facultad de Teología e Derecho e Artes”⁷⁰, por lo que se decidía que se pusiera atención a que se leyese comentando y no dictando⁷¹. La práctica debió seguir siendo la misma, pues los Estatutos de Covarrubias, en 1561, volverán nuevamente sobre este tema⁷². En este sentido, como ya ha señalado el profesor Rodríguez-San Pedro, esto supondría que cada reforma estatutaria era una consolidación de un proceso de fermentación previo⁷³.

Así, una cuestión que llama poderosamente la atención son los ocho volúmenes de apuntes escolares de la etapa salmantina de Juan de Ribera. M. Ruiz Campos y J.J. Garrido Zaragoza consideran que Ribera comenzó sus estudios de Teología en 1551⁷⁴ lo cual, como hemos presentado en nuestra hipótesis, no es factible, ya que no cumpliría los cuatro cursos preceptivos para acceder al bachilleramiento⁷⁵. El detalle es importante, no sólo por lo que supone de remover las fechas hasta ahora propuestas, sino también por mostrar que no contaríamos con sus apuntes del primer año de estudio teológico, como ellos consideran, a no ser que lo que ellos consideran del curso 1551-1552, pudiera corresponder también al 1550-1551. La razón pudiera encontrarse en aquello que el Patriarca había cursado en aquel primer año. A cualquier estudioso del siglo XVI salmantino le sale de ojo la ausencia de otros apuntes de diversas lecciones que un estudiante habría realizado en sus años de formación. El caso más significativo sería el de los cursos de Escritura, uno para el Antiguo y otro para el Nuevo Testamento. Qué sucedió, por tanto, con los apuntes de esas otras lecciones cursadas en sus años salmantinos. ¿Pudiera ser que Juan de Ribera toma apuntes sólo de aquellos cursos que eran requisito para las probanzas, entendiéndose incluso que pudieran faltar algunos? No es fácil determinarlo, pero el asunto ofrece la misma sorpresa que la pérdida de su correspondencia epistolar. Pero, como ha puesto de manifiesto Navarro Sorní⁷⁶, su afición a la Escritura queda atestiguada por su declaración en el proceso de Carranza⁷⁷, así como por los fondos contenidos en su biblioteca privada.

⁷⁰ Cfr. AHUSA, *Libro de Claustros 1558-1559*, vol. 26, f. 83v.

⁷¹ Cfr. *Ibid.*, f. 85v.

⁷² Cfr. “Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca, 1561”, en E. Esperabé y Arteaga, *Historia de la Universidad de Salamanca*, I, Salamanca, 1914, tit. XXI, pp. 265-266.

⁷³ “En la reforma confluyen usos, costumbres y prácticas que van a ser ratificadas y elevadas a norma. Asimismo, aparecen matizaciones parciales de estatutos anteriores. Por otra parte, la corrección de incumplimientos e infracciones puede dar lugar a la multiplicación de una casuística minuciosa y enmarañada. En las reformas se acostumbra a incorporar, siquiera parcialmente, antiguos proyectos estatutarios no aprobados”. L.E. Rodríguez-San Pedro, “El corpus normativo, siglos XV-XVIII”, *Historia de la Universidad de Salamanca*, II, Salamanca, 2004, p. 110.

⁷⁴ Cfr. M. Ruiz Campos-J.J. Garrido Zaragoza, *art. cit.*, p. 20.

⁷⁵ Ya Manuel Cubí, refiriéndose a su cualificación profesional, había afirmado que: “Llama la atención del bibliófilo, una colección de ocho volúmenes en 4º manuscritos y lujosamente encuadrenados, que se conservan en el Real Colegio, entre los escritos del Beato. Contienen estos ocho volúmenes, los apuntes tomados por el joven D. Juan de Ribera en las cátedras de la Universidad de Salamanca, desde 1551 a 1555”. M. Cubí, *op. cit.*, p. 35.

⁷⁶ Cfr. M. Navarro Sorní, “San Juan de Ribera y la Biblia”, *El tesoro de la Palabra. Las Biblias de San Juan de Ribera*, Valencia, 1998, pp. 39-91.

⁷⁷ Cfr. J.I. Tellechea Idígoras, “Declaración inédita del Santo Patriarca Ribera sobre las Consideraciones de Juan Valdés”, *Hispania Sacra* 17 (1959), pp. 155-163.

Una hipótesis podría ser el hecho de que esas cátedras, pudieran estar más cercanas a temas que presentaran al hombre virtuoso como un heterodoxo, lo cual a él mismo, o a sus colaboradores más próximos no podría agrandar. Se trata sólo de una hipótesis, pero lo que es manifiesto es que los apuntes de san Juan de Ribera no reflejan toda la formación teológica que recibió en Salamanca, ni tan siquiera para la obtención de los grados académicos. Al mismo tiempo, sabemos que, a partir de 1561 es obligatorio cursar en el primer y segundo año en la cátedra de Biblia y en una de las dos de propiedad, ya fuera la de Prima o Vísperas. Al mismo tiempo, vemos que las diversas modificaciones de las Constituciones y Estatutos, como hemos indicado, en la mayoría de los casos lo que hacen es obligar en el cumplimiento de la legislación anterior que, con el paso del tiempo, iba siendo menos respetada o, por otra parte, a sancionar oficialmente lo que era práctica habitual en el Estudio. Si esto es así, también sería factible que esta fuera la praxis llevada a cabo por nuestro Patriarca. Si aceptamos la hipótesis propuesta por Ruiz Campos y Garrido Zaragoza⁷⁸, de que los apuntes que el amanuense fechada en 1555 serían realmente de 1551, tendríamos que, en ese segundo año, Ribera habría cursado la cátedra de Prima y Vísperas y, factiblemente, también la de Biblia que, como sabemos, no era incompatible con las anteriores. Para Navarro Sorní, sería fundamentalmente a partir de las enseñanzas de Domingo de Soto, donde el Patriarca “absorbió un biblicismo integral, completo, que enriquecía la Biblia al situarla en conexión con su contexto vital, la tradición viva de la Iglesia y no la empequeñecía reduciéndola a la marchita soledad de la *Sola Scriptura*”⁷⁹.

Por su parte, el meticuloso trabajo de Ruiz Campos y Garrido Zaragoza nos ofrecen también una serie de detalles significativos. Hemos planteado con anterioridad que, la materia era dividida en ocho partes, de tal suerte que el estudiante pudiera recorrer toda la *Suma* de santo Tomás, sin repeticiones ni pérdidas de tiempo en un lapso de cuatro años, asistiendo a las cátedras de Prima y Vísperas, que explicarían de manera alterna. Este detalle se vería confirmado por los apuntes de Ribera pero, al mismo tiempo, nos ponen sobre la pista de que los maestros movían aquellos temas que consideraba más importantes, dejando otros sin explicar, lo que hace que algunas cuestiones no sean abordadas en las lecciones. Desgraciadamente los libros de visitas comienzan en el año 1560, por lo que no nos permiten cotejar sus apuntes con lo que estaba mandado leer cada año en las diversas cátedras. Los apuntes muestran que los maestros no siguen las cuestiones de manera correlativa, sino que hay lagunas en la explicación de los temas, centrándose y haciendo mover aquello que consideraban como lo más importante.

Con todo, después de hacer un análisis de las diversas partes de la *Suma* que aparecen recogidas en los apuntes tomamos conciencia de que no parece lógico todo lo que se habría explicado en la cátedra de Prima en el curso 1551-1552, por lo que habría que entender que responderían a dos cursos. Dicha hipótesis nos lleva también a pensar que, dichos apuntes, serían el fruto de los cursos oídos por Ribera para la obtención del grado de bachiller⁸⁰.

⁷⁸ Cfr. *Ibid.*, pp. 20-22.

⁷⁹ M. Navarro Sorní, *op. cit.*, p. 54. Ciertamente no nos atrevemos a negar esta afirmación, pero sí creemos necesario que sea revisada teniendo en cuenta que, san Juan de Ribera podría haber optado por un bachillerato en Sacra Pagina, mientras que lo hace por la Teología. Esto no cuestionaría su afición por la Escritura, incluso como Sorní plantea, ya en su Sevilla natal, cuando era niño.

⁸⁰ Aunque sabemos que la probanza de cursos se hacía mediante el uso de otros estudiantes como testigos o que los maestros les firmasen, ¿podría pensarse que Ribera, además de tener los apuntes para la preparación de los actos de disputas los mantuviera también como justificante de la probanza? Es cierto que dicha hipótesis es muy arriesgada, pero tantos detalles personales y de los maestros a lo largo de los apuntes tienen que tener alguna justificación.

LOS ÚLTIMOS AÑOS EN SALAMANCA

Ya Florencio Marcos intentó ofrecer luz sobre si Juan de Ribera enseña en el Estudio en esos años, los fondos de archivo no ofrecen ninguna luz y, parece bastante difícil que así fuera, puesto que las cátedras que quedan vacantes en esos años son las más importantes en la Facultad de Teología. Es el caso de la de Prima de Teología, de quien seguía siendo titular Domingo de Soto y que será ahora proveída en fray Pedro de Sotomayor⁸¹. Ese mismo año quedaba vacante la cátedra de Escoto, que había regentado Cristóbal Vela⁸². En diciembre de 1561 sucede lo mismo con la de Vísperas, que gana el también dominico fray Juan de la Peña, así como la de santo Tomás que obtiene, el agustino fray Luis de León⁸³. No era fácil, que él compitiera a esas cátedras, pues al fin y al cabo no formaba parte, de manera estricta, de ninguno de los dos grupos de presión más significativos de ese momento: dominicos y agustinos. Por lo mismo, una de las posibilidades es que estuviera esperando a un momento más oportuno, con una cátedra de regencia, que le permitiera ir introduciéndose en el Estudio y, al mismo tiempo, poder competir con figuras menos significativas en la vida de la Academia.

Podría haberlo intentado en otras cátedras de Artes, pero de esos años sólo se conserva el expediente de la cátedra de Filosofía moral, que obtendrá el doctor Bartolomé de Molino, en junio de 1561⁸⁴. Con todo, el mismo Patriarca, en su Testamento nos ofrece un dato que creemos que ha de ser tenido en cuenta. El texto lo reproducía ya Florencio Marcos, tomándolo de la hagiografía de Jiménez:

Digo que si por ventura (lo que no se, ni creo), yo huviessa dicho en las lecciones de Theología que leí en la Universidad de Salamanca, o en las conclusiones que tuve o en los argumentos que formé, tanto dentro de la Universidad como fuera, o en mis escritos, o en los sermones que he predicado y en qualesquiera pláticas o discursos doctrinales que yo hubiese hecho, y glossas en los libros, o generalmente en todo aquello que yo hubiere hablado y dicho, tanto de palabra, como en escrito, si se encuentra, digo aora, o en qualquiera tiempo, cosa que discrepe un punto de esta santa fe y obediencia, protesto que ha sido dicha contra mi intención, o por ignorancia, o por inadvertencia, atendiendo que por la bondad y misericordia de Dios nuestro Señor, mi primera y deliberada voluntad ha sido siempre de no discrepar un punto de la fe católica⁸⁵.

Él da por sentado que ha leído lecciones de Teología, no de Artes en la Universidad de Salamanca. Efectivamente, puede tratarse de las lecciones que estaban preceptuadas para la obtención del grado de licenciado, pero más adelante él nos ofrece un dato que ha pasado desapercibido: el hecho de que también ha enseñado fuera de la Universidad. La expresión ha de ser interpretada, puesto que enseñar fuera de la Universidad era también hacerlo en uno de los conventos incorporados o, incluso, hacerlo por cuenta propia y leyendo de extraordinario, para ser conocidos por los estudiantes y que así luego pudieran

⁸¹ Se trata de un expediente breve, donde se pone de manifiesto que no hay mucha competencia, pues a la cátedra más importante no podía concursar cualquiera. Cfr. AHUSA, *Expedientes de oposición a cátedras, 1550-1560*, vol. 960, ff. 495r-503r.

⁸² En la formación de san Juan de Ribera no hay ningún indicio que le vincule con el Doctor sutil y, además tampoco aparece entre los opositores a la misma. Cfr. *Ibid.*, ff. 347r-358r.

⁸³ Cfr. AHUSA, *Expedientes de oposición a cátedras, 1561-1563*, vol. 961, ff. 231r.

⁸⁴ Cfr. *Ibid.*, ff. 70r-s.

⁸⁵ J. de Ribera, *Testamento, op. cit.*, pp. 451-452.

votar a un candidato que opositaba a una cátedra, aunque formalmente no lo hubieran escuchado en los generales del Estudio, puesto que el valor era el mismo y no había allí sitio para todos. Estaría así, como licenciado, haciendo ejercicios dentro y fuera de la Universidad. Era también lo que expresaba el mismo Juan Jiménez, aunque de una manera retórica y propia de su época: “Y aviendo llegado ya casi a los treinta años de su edad, en que con el mayor concurso de discípulos, que se vio en aquellos tiempos, estaba en aquella Universidad leyendo cathedra de Theología, según el sentir del Angélico Maestro santo Tomás”⁸⁶. De igual manera, es bastante plausible que él mismo sostuviera conclusiones públicas en alguno de los conventos, especialmente para la obtención del grado de licenciado.

Por lo mismo consideramos que, sin dar nada por seguro, no se puede negar el dato aportado por él en su Testamento, puesto que estaría en perfecta continuidad con la vida académica salmantina de esos momentos, sin descuidar que, no era fácil que un hombre que se expresa de una manera tan sutilmente jurídica en la organización de su legado, no estuviera reflejando lo que había sido la realidad de su época docente salmantina. En este sentido, incluso, en su Testamento afloraría una referencia a su formación canónica salmantina, que habría dejado en él una huella indeleble.

⁸⁶ J. Jiménez, *op. cit.*, p. 20.

EL PATRIARCA RIBERA Y SU TIEMPO

Religión, cultura y política
en la Edad Moderna

Emilio Callado Estela
(Ed.)



2012

El presente libro es resultado del Proyecto de Investigación “San Juan de Ribera cuatrocientos años después: su vida, obra y afanes a la luz del siglo XXI”, financiado sucesivamente por la Universidad CEU Cardenal Herrera (PRUCH17/08) y el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008/00883) a través de sendos Proyectos I + D

© del texto: Los Autores

© de esta edición: Institució Alfons el Magnànim-Diputació Valencia, 2012

Director: Ricard Bellveser

Diseño cubierta: Vicent Ferri

ISBN: 978-84-7822-618-4

Depósito legal: V. 2017 - 2012

Imprime: Artes Gráficas Soler, S. L.

www.graficas-soler.com